



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor para el otorgamiento de los apoyos a los jóvenes emprendedores, previstos en la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos y su Reglamento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 22-02-2023



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LOS JÓVENES EMPRENDEDORES, PREVISTOS EN LA LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO

OBSERVACIONES GENERALES.- Se adiciona el artículo 18, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6171, de fecha 2023/02/22. Vigencia 2023/02/23. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga:
<http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6171.pdf>

Aprobación	2020/03/06
Publicación	2020/03/18
Vigencia	2020/03/19
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5795 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, FRACCIÓN I; 7, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, XVIII, XXIV; 24, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 25, FRACCIÓN VIII Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 1, 26 Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON RELACIÓN, A LOS ARTÍCULOS 1, 4, INCISO B), 6, FRACCIÓN I Y 7 DE LA LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MORELOS Y 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MORELOS, ME PERMITO REALIZAR LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al reconocerse internacionalmente a la población joven como aquella que oscila entre los 15 y 29 años de edad, a pesar de que existe un decremento del 3 por ciento, las personas jóvenes en el estado de Morelos representan el 31.1 por ciento de su población, de las cuales el 50.9 por ciento son mujeres y el 35.4 por ciento de ellas menores a 29 años tiene al menos un hijo, de las que se destaca que un 18 por ciento son menores a 19 años.

Al respecto, el 73 por ciento de la población joven cuenta con educación inferior a la media superior.

De acuerdo con la información socioeconómica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Morelos más del 66.9 por ciento de la



población económicamente activa se ubica en la informalidad laboral, siendo el comercio y los servicios las principales actividades donde esta se manifiesta.

De la población que no realiza actividades productivas, esto es, la PEI, la población joven morelense asciende a 200 mil 416 personas, de las que el 27.8 por ciento son del sexo masculino y el 72.2 por ciento del femenino.

Cabe destacar que la capacidad productiva de Morelos ha disminuido en 1.2 por ciento en 10 años y según el último estudio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), una de las principales causas es su baja competitividad económica.

Ante este panorama, Morelos enfrenta en la población joven una carencia en la pirámide poblacional decreciente, poca competitividad empresarial, alto porcentaje de PEI joven y rezago educativo. Esto sin dejar de acentuar que el 46.2 por ciento de los grupos indígenas en Morelos se encuentran en la PEI, lo que genera un problema público relacionado a la baja generación y desarrollo de empresas en la población joven de la entidad, ya optan por realizar una actividad comercial y de servicios de manera informal.

Así se tiene que la principal causa que genera dicha carencia se relaciona a la baja cultura de emprendimiento empresarial, debido a los siguientes problemas:

- a) Pocas habilidades para el emprendimiento y baja capacidad empresarial;
- b) Falta de habilidades financieras de las personas jóvenes por desconocimiento de acceso a financiamiento público y privado;
- c) Ausencia de apoyos financieros focalizados a emprendedores jóvenes;
- d) Bajo impulso de instituciones educativas en planes de emprendimiento e innovación;
- e) Poca participación del sector privado en desarrollo de planes para el emprendimiento; y,
- f) Limitado acceso a redes sociales, entre los más destacados.



Es por ello que, el Gobierno de Morelos Anfitrión del Mundo se propone estimular la creación y desarrollo de empresas de la población de personas jóvenes menores de 29 años de edad, mediante el buen ejercicio de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, a través de 4 componentes que responden a la problemática social señalada, como se describe a continuación:

- a) Servicios de gestión de apoyos para las iniciativas de las personas jóvenes emprendedoras;
- b) Servicios de gestión de apoyos para capacitación y asesorías para las personas jóvenes emprendedoras;
- c) Servicios de gestión para el acceso al financiamiento;
- d) Servicios de gestión financiera para las personas jóvenes emprendedoras con proyectos de innovación tecnológica en Morelos.

Dichas acciones tienen como fin el contribuir al crecimiento del mercado laboral por acciones de emprendimiento de las personas jóvenes, asignando los recursos previstos por la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normatividad relativa y aplicable.

Cabe señalar que con fecha 29 de agosto de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5019, la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, que tiene por objeto implementar el desarrollo y fortalecimiento de la cultura empresarial en el Estado, la creación de empresas, la generación de fuentes de trabajo, la expansión de los mercados y la competitividad a través de estímulos a los jóvenes emprendedores del estado de Morelos.

El artículo 4 del citado ordenamiento establece en los incisos i), j) y k), que son obligaciones del Estado para el desarrollo, fomento y cumplimiento de esta ley, crear el Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, asignar un porcentaje de los recursos asignados a los Programas de Fomento al Emprendedor dentro del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, al Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor,



así como promover y crear un programa de microcréditos para jóvenes emprendedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo.

En respuesta de lo anterior, el 26 de septiembre de ese mismo ejercicio fiscal, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5028, el Reglamento de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, ordenamiento que establece en los artículos 3 y 4 que la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo instrumentará y ejecutará el Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, el cual será administrado por el Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, organismo auxiliar sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante la asignación del equivalente al 5% del total de recursos que ingresen al Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, en el ejercicio fiscal correspondiente.

Los ordenamientos en cita, en conjunto con el presente Acuerdo, atienden a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y en específico al Eje Rector "4. Productividad y Competitividad para los Morelenses", el cual establece entre otros el Objetivo Estratégico "4.6 de Generar y conservar autoempleos formales, dignos y plenos de jóvenes emprendedores", así como la Estrategia "4.6.1 de Incentivar la creación de nuevas micros y pequeñas empresas generadas por jóvenes emprendedores", bajo las Líneas de Acción 4.6.1.1, 4.6.1.2, 4.6.1.3, 4.6.1.4, 4.6.1.5, al considerar en ofrecer un fondo de apoyo mixto y financiamiento a los jóvenes de 18 a 29 años para crear su propio negocio, brindar capacitación, entrenamiento y consultoría en materia de emprendimiento al joven emprendedor, incentivar proyectos de jóvenes emprendedores que tenga contenido innovador y otorgar apoyos económicos a los jóvenes que estén creando e instalando sus empresas de base tecnológica entre 15 y 29 años, la cual asciende a 500,933 de entre 15 y 29 años de edad, de los cuales 247,496 son hombres (49.5%) y 253,437 (50.5%) son mujeres.

Por disposición del artículo 5 del Reglamento que nos ocupa, Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión es el encargado de



instrumentar los Programas de Fomento al Joven Emprendedor, mismos que pueden consistir de manera enunciativa más no limitativa en los siguientes apoyos:

- I. Formación de emprendedores, para proporcionar al Joven Emprendedor las herramientas necesarias a fin de generar nuevas empresas, que van desde la idea de negocio hasta su constitución;
- II. Capacitación, adiestramiento y consultoría especializada al Joven Emprendedor, que abarcará la realización de cursos de capacitación específicos, con el fin de que obtengan herramientas que permitan la constitución de empresas;
- III. Promover y facilitar el acceso del Joven Emprendedor al financiamiento público y privado, con condiciones preferenciales; y,
- IV. Impulso a proyectos de los Jóvenes Emprendedores que tengan contenido de innovación y desarrollo tecnológico.

Por virtud de la disposición segunda de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, se reformó el artículo 25, fracción VIII de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, para considerar a los Programas de Fomento al Emprendedor y al Joven Emprendedor en el carácter de Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, motivo por el cual, en términos del artículo 27 de la citada Ley, la Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos analizó y deliberó las presentes reglas de operación, las que fueron aprobadas mediante el Acuerdo 03/1^a Extraordinaria/CREDE/01-02-18, en el marco de la Primera Sesión Extraordinaria del día 1° de febrero del dos mil dieciocho.

Las Reglas de Operación del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor tienen el propósito de precisar los alcances de los Programas de Fomento al Emprendedor, así como los procedimientos de solicitud, revisión, aprobación, registro, entrega, verificación, comprobación y cancelación de los apoyos que de estos se derivan, dirigidas a los Jóvenes Emprendedores que, de conformidad con Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos y su Reglamento, cuenten con hasta 29 años de edad, identifiquen una oportunidad de



negocio o necesidad de un producto o servicio y organicen los recursos necesarios para ponerla en marcha.

Los Programas de Fomento al Emprendedor serán instrumentados por el Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, mediante apoyos temporales con base a Convocatorias y su disponibilidad presupuestal de acuerdo con los ingresos obtenidos por el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, las que se adjuntan a las presentes Reglas de Operación como "anexos".

El estudio y precisión de las presentes Reglas de Operación se realizó con la participación del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, en cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, por virtud de alcanzar el Objetivo Estratégico 4.6 de generar y conservar autoempleos formales, dignos y plenos de jóvenes emprendedores.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LOS JÓVENES EMPRENDEDORES, PREVISTOS EN LA LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor y por virtud del cual se describen los procedimientos de solicitud, revisión, aprobación, registro, entrega, verificación, comprobación y cancelación de los apoyos que se derivan de los Programas de Fomento al Emprendedor, en términos de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos y su Reglamento.



ARTÍCULO 2. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, en su carácter de cabeza de sector del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo y del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, instrumentará y ejecutará los recursos del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, con la intervención debida que al efecto le otorgan la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos y la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como las demás disposiciones relativas y aplicables.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos y 2 de su Reglamento, se entenderá por:

- I. Comité Técnico, al Órgano de Gobierno del FIFODEPI;
- II. Convenio específico, al instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la entrega de los apoyos aprobados a los beneficiarios;
- III. Convocatoria, a las invitaciones públicas para participar en el otorgamiento de los apoyos de IMPULSAJOVEN, las cuales al menos deberán definir las características, alcances y montos según su categoría;
- IV. Director General, al Titular de la Dirección General del FIFODEPI;
- V. Dictamen, evaluación jurídica y operativa relativa al análisis de viabilidad de las solicitudes de apoyo al IMPULSAJOVEN;
- VI. FIFODEPI, al Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión;
- VII. Fondo Morelos, al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo;
- VIII. IMPAJOVEN, al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
- IX. IMPULSAJOVEN, apoyo directo otorgado por el FIFODEPI a todos aquellos proyectos aprobados que deriven de los Programas de Fomento al Emprendedor;
- X. Padrón de beneficiarios, a la relación de las y los beneficiarios que forman parte del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos;



- XI. Ley, a la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos;
- XII. Proyecto, al esfuerzo temporal que emprenden las y los jóvenes con el objetivo de crear un producto o servicio único consistente en una iniciativa que requiere de una planificación orientada a un plazo determinado, donde se diseñe el modo en que se utilizarán los recursos para alcanzar las metas planteadas, la rentabilidad económica y por tanto, la permanencia del producto o servicio;
- XIII. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos;
- XIV. Reglas de operación, a las contenidas en el presente instrumento; y,
- XV. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO PROGRAMAS DE FOMENTO AL EMPRENDEDOR Y SU INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 4. Los Programas de Fomento al Emprendedor, que en lo sucesivo también se podrán referir como “IMPULSAJOVEN”, se constituyen de apoyos económicos provenientes del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, los que se otorgarán a la población objetivo con el carácter de subsidios, conforme a los siguientes elementos:

- I. Instancias responsables y áreas de ejecución.
 - I.1. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas adscritas, será responsable de difundir los apoyos de IMPULSAJOVEN, asesorar, orientar y prevenir a la población objetivo en el llenado, presentación de las solicitudes de apoyo e integración de requisitos y de información complementaria;
 - I.2. El IMPAJOVEN, coadyuvará con la Secretaría en la difusión de los apoyos de IMPULSAJOVEN, así como en la orientación para la elaboración de solicitudes de apoyo, presentación de requisitos y documentación complementaria, a la población objetivo;
 - I.3. El FIFODEPI, por conducto del Director General, será el responsable de recibir y registrar las solicitudes de apoyo, elaborar su dictamen y presentarlas ante el Comité Técnico para su resolución; notificar al



beneficiario la resolución que corresponda de conformidad con los supuestos previstos en las disposiciones normativas aplicables, verificar su cumplimiento y actualizar el expediente del beneficiario, por virtud del cual administrará el padrón de beneficiarios que en su caso corresponda; y,
I.4. El Comité Técnico del FIFODEPI, analizará las solicitudes o cancelaciones de apoyo conforme al dictamen y los documentos que formen parte del expediente, los que serán evaluados en términos de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos y de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, las presentes Reglas de Operación, así como, de las demás disposiciones relativas y aplicables.

II. IMPULSAJOVEN busca estimular la creación y desarrollo de empresas por la población joven del estado de Morelos, por medio de los siguientes objetivos específicos:

II.1. Son beneficiarios de los apoyos a través del IMPULSAJOVEN, las y los jóvenes entre los 15 y 29 años de edad en el estado de Morelos, que cuenten con una idea de negocio o proyecto a desarrollar en Morelos;

II.2. La implementación de IMPULSAJOVEN, en términos del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, atiende al Derecho Social de "Trabajo y Seguridad Social.

II.3. Para efectos de atender debidamente el numeral anterior, se establecen las acciones siguientes:

II.3.1. Impulsar las iniciativas empresariales de las y los jóvenes emprendedores en Morelos;

II.3.2. Mejorar la competitividad empresarial de las y los jóvenes en Morelos;

II.3.3. Impulsar el acceso de las y los jóvenes emprendedores del Estado de Morelos al financiamiento público y privado; y,

II.3.4. Impulsar iniciativas de innovación y desarrollo tecnológico de las y los jóvenes morelenses.

III. IMPULSAJOVEN, atenderá aquellos proyectos de la población joven del Estado, de conformidad con el artículo 5 del presente Acuerdo. La atención se otorgará a los requisitos, documentación y criterios que establecen los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento.



III.1. IMPULSAJOVEN se considera como parte de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, tendrán preferencia en la obtención del beneficio los supuestos aplicables que refiere el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los criterios siguientes:

III.1.1. Que el proyecto prevea el uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el medio ambiente;

III.1.2. Que el proyecto prevea el uso racional de los recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado del agua;

III.1.3. Que el proyecto prevea el uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia;

III.1.4. Que el proyecto prevea la aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos;

III.1.5. Que el proyecto prevea la contratación de personas con discapacidad y mujeres;

III.1.6. Que sean empresas pertenecientes a los sectores económicos que la Secretaría considere prioritarios;

III.1.7. Que la inversión se destine a proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades menos desarrollados del Estado;

III.1.8. Que sean empresas que realicen reinversiones en el estado de Morelos;

III.1.9. Que el desarrollo y/u operación del proyecto esté a cargo de comunidades indígenas o mujeres de escasos recursos;

III.1.10. Que el desarrollo y/u operación del proyecto esté a cargo de jóvenes emprendedores; y

III.1.11. Que la inversión se destine a proyectos de integración al sistema de reinserción social, como parte de la industria penitenciaria que genere beneficios tangibles a los internos.

IV. Se considera como población objetivo para el IMPULSAJOVEN, las y los jóvenes entre los 15 y 29 años de edad en el estado, de forma individual o grupal, con una idea de negocio o proyecto a desarrollar en Morelos.

V. Los tipos de apoyo del IMPULSAJOVEN, otorgados a las y los jóvenes emprendedores a través del FIFODEPI, se brindarán de acuerdo con las categorías que al efecto sean establecidas en la convocatoria que corresponda



y podrán ser entregados de manera líquida o en su caso, especie cuando se realice por conducto de una incubadora no financiera.

Cuando se trate del otorgamiento de un apoyo en especie, podrá consistir en la prestación de servicios de capacitación, asesoría o en su caso consultoría para el emprendimiento de negocios, o en su caso, de bienes materiales para que dicho servicio pueda prestarse a la población objetivo.

V.1. Se establecen como tipos de apoyo del IMPULSAJOVEN, los siguientes:

V.1.1. Servicios de gestión de apoyos económicos para iniciativas de jóvenes emprendedores en Morelos;

V.1.2. Servicios de gestión de apoyos para capacitación y asesorías para jóvenes emprendedores en Morelos;

V.1.3. Servicios de gestión para el acceso a financiamiento de proyectos de jóvenes emprendedores; y,

V.1.4. Servicios de gestión financiera para emprendedores con proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en Morelos.

CAPÍTULO TERCERO BENEFICIARIOS, REQUISITOS, MECANISMOS DE ACCESO Y OTORGAMIENTO DE APOYOS DE IMPULSAJOVEN

SECCIÓN I MODALIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5. Los apoyos del IMPULSAJOVEN se sujetarán en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, legalidad y transparencia.

El IMPULSAJOVEN se podrá otorgar bajo la modalidad de reembolso o bien, a gasto a comprobar.

ARTÍCULO 6. Podrán ser beneficiarios de los apoyos, las y los jóvenes emprendedores referidos en el artículo 6 del Reglamento y en el numeral IV del Artículo 4 de las Reglas de Operación, de manera individual o por grupo de



jóvenes emprendedores, quienes podrán acceder de manera directa o por conducto de incubadora, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento y de acuerdo a las categorías de IMPULSAJOVEN, las que serán difundidas en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias correspondientes.

Será improcedente el otorgamiento de más de un apoyo por beneficiario dentro del mismo ejercicio fiscal, sin embargo, las solicitudes de apoyo podrán ser complementarias a recursos públicos o privados diversos al Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, siempre y cuando las Reglas de Operación correspondientes no sean contrarias a las categorías de IMPULSAJOVEN y se destinen a conceptos distintos a los otorgados por este último.

Los recursos que integran los apoyos de IMPULSAJOVEN serán considerados en todo momento como subsidios estatales en los términos de la normativa aplicable y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión. El monto, porcentajes y términos del apoyo solicitado se determinará en la convocatoria y la suficiencia presupuestal correspondiente, con base al proyecto presentado y de conformidad con el acuerdo que para tal efecto emita el Comité Técnico del FIFODEPI.

SECCIÓN II REQUISITOS

ARTÍCULO 7. La población joven que desee obtener un apoyo de IMPULSAJOVEN, deberá presentar una solicitud ante el FIFODEPI, cuyo formato se encuentra dispuesto en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, debidamente cumplimentada la cual, debe contener al menos los campos referidos en el artículo 7 del Reglamento.

Adicionalmente a la solicitud, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento, se deberán presentar los datos o documentos definidos en la Convocatoria del programa que corresponda, así como, al tipo de modalidad que se trate, de conformidad con lo siguiente:



I. En la modalidad de Reembolso.

I.1. En esta modalidad, el sujeto de apoyo deberá encontrarse bajo el supuesto de haber realizado el gasto con anterioridad a la solicitud y deberá presentar la documentación que sustente la comprobación del gasto erogado y aquella definida en la convocatoria de la categoría que corresponda, pero invariablemente, deberá acreditarse el apoyo con los siguientes documentos:

I.1.1. Original o archivo fiscal digital (xml y .pdf), en su caso, y copia simple de comprobantes de la aplicación del recurso, tales como: facturas, informe, memoria fotográfica, lista de asistencia, estados de cuenta que reflejen la transferencia del gasto;

I.1.2. Los contratos de prestación de servicios, en el caso de vincular exclusivamente una obligación de pago, sin embargo, para efecto de las presentes Reglas de Operación carecen de validez para acreditar un gasto erogado.

II. En la modalidad de Gasto a comprobar.

II.1. En esta modalidad, el sujeto de apoyo deberá establecer los conceptos y/o rubros de gasto en los cuales basará su proyecto, mismos que deberán estar ajustados y definidos por la convocatoria de la categoría que corresponda, pero invariablemente, deberá acreditarse apoyo con los siguientes documentos:

II.1.1. Original y copia simple de 2 cotizaciones en hoja membretada del proveedor debidamente firmada, la que mínimo debe contener: fecha, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y vigencia de la oferta de al menos 30 días, así como, la descripción de los conceptos referentes a la prestación con el monto neto y el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. La antigüedad no debe ser mayor de 3 meses a la presentación de la solicitud de apoyo;

II.1.2. En caso de ser aprobado y una vez ejecutado el recurso, deberá presentar los requisitos establecidos en los numerales I.1.1 y I.1.2. del presente artículo.

III. Para ambos casos, la acreditación de los documentos se realizará de la forma siguiente:



III.1. Se acreditará como identificación oficial, el pasaporte, la credencial de elector, o en su caso la cédula profesional, los que deben estar vigentes al momento de presentar la solicitud de apoyo correspondiente;

III.2. Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes se deberá presentar la Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria. La antigüedad no debe ser mayor de 3 meses a la presentación de la solicitud de apoyo;

III.3. El domicilio del solicitante debe encontrarse dentro del territorio del estado de Morelos y coincidir con el señalado en el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, de la sucursal correspondiente, lo cual debe acreditarse con el recibo de agua, luz o teléfono fijo. La antigüedad de dicho documento no debe ser mayor de 3 meses a la presentación de la solicitud de apoyo.

III.4. A toda solicitud se debe adjuntar un "Anexo Técnico" que deberá describir los elementos siguientes:

III.4.1. Nombre del Solicitante;

III.4.2. Denominación y descripción del proyecto;

III.4.3. Antecedentes (Corta historia de la empresa, fotos);

III.4.4. Impacto Económico, Social y/o Productivo;

III.4.5. Periodo de ejecución;

III.4.6. Metas proyectadas: (certificaciones, generación de empleo, producción etc.);

III.4.7. Problemática que resolver y beneficios (Análisis de la situación actual);

III.4.8. Ubicación del proyecto;

III.4.9. Recursos solicitados;

III.4.10. Fondeo o financiamiento que integra al proyecto;

III.4.11. Descripción de entregables acorde al proyecto.

Las solicitudes de apoyo deberán presentarse en los términos que refiere la Sección IV denominada "MECANISMO Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL IMPULSAJOVEN".



SECCIÓN III

MEDIOS DE DIFUSIÓN DE IMPULSAJOVEN Y SUS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 8. Los apoyos de IMPULSAJOVEN serán difundidos por convocatoria publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo modelo se identifica como Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación. Una vez publicadas, la Secretaría, por conducto de sus Unidades Administrativas adscritas, así como el FIFODEPI, promoverán las convocatorias de manera directa, a través de sus medios electrónicos institucionales y/o en el domicilio que para tal efecto se señale en la convocatoria correspondiente.

El IMPAJOVEN coadyuvará en la difusión y orientación de las convocatorias en los módulos que para tal efecto establezca y a través de sus medios electrónicos institucionales.

ARTÍCULO 9. Las convocatorias de cada categoría de los apoyos de IMPULSAJOVEN, contendrán por lo menos la siguiente información:

- I. Objetivo;
- II. Modalidad;
- III. Vigencia de la Convocatoria;
- IV. Monto;
- V. Rubros y porcentajes máximos de apoyo por beneficiario;
- VI. Requisitos;
- VII. Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación;
- VIII. Ponderación en la dictaminación, en su caso;
- IX. Entregables;
- X. Datos del contacto de atención o asesoría; y,
- XI. Datos del contacto para quejas y denuncias.



SECCIÓN IV

MECANISMO Y PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y ACCESO AL IMPULSAJOVEN

ARTÍCULO 10. Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud de apoyo y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento, el FIFODEPI dictaminará y su Comité Técnico emitirá una resolución de la pertinencia para el otorgamiento de los apoyos solicitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El impacto en la generación de empleos formales, monto y plazo del proyecto presentado al FIFODEPI;
- II. La disponibilidad presupuestal que el Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor posea para cada tipo de apoyo; y,
- III. La idoneidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto.

ARTÍCULO 11. El FIFODEPI dará respuesta a las solicitudes de apoyos presentadas en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la recepción formal de cada solicitud de apoyo, de conformidad con el proceso siguiente:

- I. De la asesoría, integración de información, Dictamen, Resolución y Notificaciones.
 - I.1. Una vez emitida la Convocatoria, la Secretaría y, en su caso, el IMPAJOVEN, llevarán a cabo el asesoramiento y acompañamiento de la población objetivo, respecto del correcto llenado, presentación de las solicitudes de apoyo, Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, así como de la integración de requisitos y de información complementaria, a fin de ser presentada ante el FIFODEPI;
 - I.2. Al momento de la presentación, el FIFODEPI realizará la revisión técnico-jurídica de la solicitud de apoyo, a fin de verificar que se encuentre completa, correcta y debidamente integrada, para ser dictaminada;
 - I.3. En caso de tratarse de una solicitud incorrecta, incompleta o mal integrada, se prevendrá al solicitante para que, dentro de los 10 días hábiles



siguientes, subsane la información requerida. Dicha notificación suspenderá el plazo para la evaluación del proyecto. Si no presenta la información requerida en el plazo establecido para tal fin se tendrá por desistida la solicitud, dejando salvo su derecho de iniciar nuevamente el trámite una vez satisfechas las omisiones o incumplimientos señalados en la Prevención;

I.4. A todas aquellas solicitudes que se encuentren debidamente cumplimentadas e integradas, se le asignará un número de registro para su trámite, análisis de viabilidad y criterios de pertinencia para la emisión del Dictamen correspondiente. Las solicitudes de apoyo serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia;

I.5. El FIFODEPI en el marco de lo establecido en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y las presentes Reglas de Operación; podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada o bien la ejecución del proyecto, tales como cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes;

I.6. La solicitud de apoyo que cuente con Dictamen de viabilidad Negativo, se notificará al beneficiario, dejando salvo su derecho de presentar nuevamente el trámite una vez satisfechas las omisiones o incumplimientos señalados en el dictamen. Aquella solicitud con Dictamen de viabilidad Positivo, serán sometidos ante el Comité Técnico del FIFODEPI para deliberar el acuerdo que corresponda;

I.7. En caso de que el Comité Técnico rechace la solicitud, se notificará al solicitante debiendo fundar y motivar las causas de la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, una vez satisfechas las omisiones o incumplimientos que fueron causa del Acuerdo de Rechazo;

I.8. El FIFODEPI, en caso de que la solicitud de apoyo sea aprobada por el Comité Técnico, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la solicitud realizará la notificación correspondiente al beneficiario, a fin de continuar con el proceso de formalización y otorgamiento de recursos;

I.9. Si el FIFODEPI no emite su Resolución en el plazo establecido, operará la afirmativa ficta.



II. Mecanismo de transparencia.

II.1. En los casos de solicitudes con Dictamen de viabilidad Positivo, el FIFODEPI citará al solicitante a sesión de Comité Técnico para que exponga el proyecto de emprendimiento y los motivos que considere necesarios para justificar su solvencia;

II.2. La información relativa al trámite de solicitudes presentadas ante el FIFODEPI será publicada de acuerdo a lo establecido por la normatividad en materia de transparencia vigente y aplicable.

III. Informes parciales e Informe final.

III.1. El informe parcial (mensual o trimestral según el Convenio) deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Porcentaje de avance de la ejecución del proyecto;
- b. Documentación comprobatoria: Facturas de la compra de los bienes o de los servicios adquiridos y/o copias de los contratos o convenios entre el proveedor y el beneficiario, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml);
- c. Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos o del momento en que se presta el servicio por parte del proveedor, en su caso;
- d. Comprobación de empleos generados y/o conservados.

III.2. El informe final deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Porcentaje final de la ejecución del proyecto;
- b. Documentación comprobatoria final, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml);
- c. Memoria fotográfica del evento o actividad a desarrollar, considerando el área de registro, stands, pabellón, conferencias, publicidad, o en su caso prototipos;
- d. Listas de asistencia;
- e. Copia del entregable documental como plan de negocios, manual, folletería, imagen y demás documentación, firmado en cada hoja por el beneficiario;
- f. Comprobación final de empleos generados y/o conservados;
- g. Reporte de cumplimiento de metas y compromisos, con el acuse de reportes parciales entregados;



h. Tratándose de programas o proyectos aprobados en coparticipación con recursos federales, deberá comprobar las metas y compromisos de la Reglas de Operación y sus alcances correspondientes;

i. Aquellos documentos mencionados en el “Anexo Técnico”.

III.3. Acreditación de las metas alcanzadas, según el caso.

a. Copia de la inscripción al RFC de empresa de nueva creación;

b. Certificado de incubación;

c. Acta constitutiva debidamente formalizada ante notario o corredor público con inscripción al instituto de servicios registrales y catastrales del estado de Morelos (exclusivamente en caso de constitución de sociedades).

III.4. Los informes parciales se deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda y el final en un máximo de diez días hábiles posteriores a la conclusión de la ejecución de los recursos, Ambos informes se deberán presentar por escrito ante el FIFODEPI, o bien a través de los medios electrónicos establecidos para tal efecto en el Convenio de otorgamiento de recursos.

ARTÍCULO 12. Las y los jóvenes emprendedores que resulten elegidos para ser beneficiarios deberán suscribir un convenio específico con el FIFODEPI, el cual detallará como mínimo la categoría de apoyo, el monto aprobado, el acuerdo de dictamen que emite el Comité técnico, los plazos y montos de ejecución del proyecto, así como de las obligaciones específicas a que se debe comprometer el beneficiario, en términos del artículo 13 del Reglamento, modelo de instrumento que se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo 3.

ARTÍCULO 13. En el supuesto de que el beneficiario requiera efectuar ajustes al proyecto en cuanto al monto o conceptos previamente autorizados, deberá acreditar los motivos y la viabilidad de las nuevas acciones que se pretendan realizar, así como la justificación para seguir siendo objeto de los beneficios del apoyo otorgado, debiendo notificar al FIFODEPI dichos ajustes, para que una vez dictaminados por éste sean presentados al Comité Técnico para su aprobación.

Se negarán las modificaciones cuando por las mismas se deje de cumplir alguno de los criterios que se tomaron como base para el otorgamiento del apoyo.



Cualquier modificación realizada sin previa autorización por el Comité Técnico será motivo de cancelación del apoyo, por lo que se procederá conforme al artículo 36 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SECCIÓN V

PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS, PARTICIPACIÓN SOCIAL, QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 14. Los beneficiarios de los apoyos otorgados con recursos del Fondo de promoción e Impulso al Joven Emprendedor serán inscritos en el Padrón de Beneficiarios que corresponda, en los términos de la normatividad aplicable para tal efecto.

La información contenida en el Padrón de Beneficiarios será resguardada en términos de las disposiciones de transparencia y protección de datos personales.

ARTÍCULO 15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, inciso b) de la Ley y artículo 5 del Reglamento, el FIFODEPI otorgará apoyos de manera indirecta a los jóvenes emprendedores por conducto de las Incubadoras o Instituciones académicas, que podrán ser de carácter público o privado, financieras o no financieras, según la categoría a la que refiera la convocatoria correspondiente y previa comprobación de su formal establecimiento.

Las Incubadoras o Instituciones académicas deberán acreditar los requisitos y mecanismos establecidos en el presente artículo, así como de aquellos que de manera específica se requieran para los proyectos de las categorías que establezcan las convocatorias correspondientes.

Dichos apoyos estarán enfocados a fortalecer los programas de centros de incubación y aceleración de empresas; ideas de negocios de base tecnológica, innovadora y/o sustentable y todas aquellas acciones para elevar la competitividad de los jóvenes emprendedores y acceso a su financiamiento.



Para tal efecto las Incubadoras deberán presentar de manera oficial ante el FIFODEPI, además de la solicitud de apoyo previamente requisitada, una solicitud de colaboración mediante la cual describirán como mínimo lo siguiente:

- I. El planteamiento y descripción del programa que pretenden ejecutar;
- II. El monto del proyecto;
- III. Las aportaciones al proyecto;
- IV. La descripción de los beneficiarios del proyecto;
- V. Los beneficios y alcances del proyecto, vinculando su impacto con los objetivos de la Ley y su reglamento, y
- VI. Los plazos de ejecución del Proyecto.

Las Incubadoras tendrán las mismas obligaciones de comprobación establecidas en las presentes Reglas de Operación, quienes además deberán acreditar la información de los beneficiarios correspondiente al artículo 8 del Reglamento.

ARTÍCULO 16. Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o en su caso denuncias sobre cualquier asunto relacionado a los apoyos que refiere el IMPULSAJOVEN, a las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de Estado, ubicada en: calle Francisco Leyva 11, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Teléfono (777) 329 22 00.

CAPÍTULO CUARTO SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 17. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será aplicable la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

Artículo *18.- En cumplimiento al objeto de las presentes reglas de operación y con la finalidad de que los beneficiarios conozcan las condiciones específicas para el otorgamiento de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión,



la Secretaría y, en su caso, el FIFODEPI podrá implementar acciones de simplificación administrativa bajo los principios de agilidad, economía, legalidad y transparencia, tales como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, convenios modificatorios y/o de adhesión, avisos y notificaciones electrónicas.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se adiciona el artículo 18, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6171, de fecha 2023/02/22. Vigencia 2023/02/23.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y estará vigente hasta el que se expida el acuerdo que emita nuevas Reglas de Operación o modifique las existentes.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 06 días del mes de marzo del año 2020.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
DRA. ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICA**



ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN, RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE FOMENTO EMPRENDEDOR DEL FONDO DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR

El presente formato se establece para acceder a los beneficios de los programas de fomento al emprendedor establecidos en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos (RLJEEM).

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO (SDEYT) Y/O FIFODEPI	
Área responsable de atención: Dirección General del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI)	Área de Turno: Recepción del FIFODEPI
Sello de Recepción:	Folio:
<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 80px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> SELLO </div>	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 80px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> SELLO </div>

I.	Datos del Solicitante												
Nombre completo	Nombre				Apellido Paterno				Apellido Materno				
Nacionalidad:				Municipio (s) donde se situará la inversión:									
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):													
Domicilio fiscal:	Calle y número:				Colonia o localidad:			Código Postal:		Municipio			
Giro o actividad económica:							Sector						
Medios de Contacto:	Lada	Teléfono (s)				Celular							
Correo electrónico:													

II.	Datos del Proyecto												
Nombre:													



Descripción del entregable (Bien obtenido por el cual se materializa el apoyo)			
Programación:	Inversión	Empleos Generados	Remuneración mensual
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
Mes 4			
Mes 5			
Mes 6			
Total			Una vez ejecutado el proyecto, se deberá presentar como entregable del proyecto, el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
Observaciones	En caso de que el plazo de ejecución del proyecto y remuneraciones sea mayor a 6 meses, describir la programación en el "Anexo Técnico" presente solicitud.		

AVISO: Se hace constar, que los datos inscritos en el presente formato y el contenido de sus anexos, tendrán el tratamiento que las leyes federales y estatales establecen en materia de transparencia y protección de datos personales, los que serán exclusivamente utilizados para los fines de los programas institucionales para los cuales se estableció.



ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL

Y A LA INVERSIÓN, RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE FOMENTO EMPRENDEDOR

DEL FONDO DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR

III.	Fuentes y montos de financiamiento	
Participantes	Nombre	Monto
FIFODEPI		
Sector Académico		
Sector Privado/Solicitante		
Banca comercial		
Otro		
Monto de Inversión	Suma total	

IV.	Documentación base para cuantificar el apoyo solicitado	
Documentos que se adjuntan		En caso de formación de emprendedores: Plan de trabajo o de incubación, convocatoria, método de evaluación, calendario y descripción del entregable al Joven Emprendedor.
		En caso de Capacitación, adiestramiento y consultoría especializada: Dos cotizaciones de proveedor que indique por lo menos un plan de trabajo o de incubación, método de evaluación, calendario y descripción del entregable al Joven Emprendedor
		En caso de evento: Documento informativo relacionado a convocatoria, invitación, programa, o cualquier medio de difusión donde se especifiquen las características del mismo y descripción del entregable al Joven Emprendedor.
		En caso de promoción y acceso al financiamiento: Programa o reglas de operación de financiamiento al emprendedor, indicando los montos y participaciones del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, así como de la tasa preferencial otorgada y descripción del entregable al Joven Emprendedor.
		En caso de Innovación y desarrollo tecnológico: Documento que describa la innovación o desarrollo tecnológico a implementar en el producto o proceso, así como descripción del entregable al Joven Emprendedor.
		En caso de reembolso: Originales y copia fotostática de comprobantes de la aplicación del recurso (Documento materia de reembolso, facturas, informe, memoria fotográfica, lista de asistencia, estados de cuenta donde se refleje transferencia de gasto, etc.)
		En caso de gastos a comprobar: Originales y copia fotostática de 2 cotizaciones originales en hoja membretada del proveedor debidamente firmada (Debe contener fecha y vigencia de la oferta. La antigüedad no debe mayor a 6 meses y por los mismos conceptos).

Apoyos contemplados en el artículo 5 del RLJEEM

V.	Datos del Tipo de Apoyo			
	Formación de Emprendedores	Capacitación, adiestramiento y consultoría especializada	Acceso del Joven Emprendedor al financiamiento	Innovación y Desarrollo Tecnológico



--	--	--	--	--	--

La presente solicitud deberá ser acompañada de la documentación siguiente:

Fundamento legal	Nombre del documento	Entrega	
		Sí	No
Artículo 8 del RLJEEM	Copia simple de Acta de nacimiento (Persona Física)		
	Copia simple de Identificación Oficial		
	Registro Federal de Contribuyentes (Constancia de situación fiscal completa del SAT)		
	Comprobante de Domicilio Fiscal.		
Artículo 7 de las Reglas de Operación	Anexo Técnico		

Autorizo que mis datos personales aquí descritos sean públicos en términos de la legislación de transparencia:	No		Sí		Firma	
--	----	--	----	--	-------	--

Autorizo que se me notifique el Acuerdo del Dictamen de Apoyo solicitado vía correo electrónico	No		Sí		Firma	
---	----	--	----	--	-------	--

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos, además de que asumo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos que se señalan en la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos y su Reglamento; el presente formato y las reglas de operación; en consecuencia declaro a nombre propio y en su caso, de mi representada que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicha Ley, su Reglamento y Reglas de Operación que apliquen, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados y rendir los informes establecidos en caso de que el proyecto sea aprobado.

Nombre y Firma del representante legal

AVISO: Se hace constar, que los datos inscritos en el presente formato y el contenido de sus anexos, tendrán el tratamiento que las leyes federales y estatales establecen en materia de transparencia y protección de datos personales, los que serán exclusivamente utilizados para los fines de los programas institucionales para los cuales se estableció.



ANEXO 3 MODELO DE CONVENIO IMPULSAJOVEN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DIRECTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN, PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL/LA CIUDADANO/A _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIFODEPI”, Y POR LA OTRA PARTE EL/LA CIUDADANO/A _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a) Con fecha 29 de agosto del dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5019, la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, en lo sucesivo la “LEY”, que tiene por objeto. a) Impulsar el desarrollo económico del estado mediante el estímulo al espíritu emprendedor e iniciativa de la juventud, proporcionando su incorporación al mercado y economía regional como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro de la entidad; b) Promover la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra transversal de emprendimiento incorporando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio de la educación básica, media y superior, pública y privada, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado; y c) Promover la inserción de los jóvenes al mundo empresarial.

b) El artículo 4 inciso i) de la LEY, crea el Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, en lo sucesivo el “FONDO”, mismo que en términos del inciso j) del precepto invocado se constituye por la asignación de un porcentaje de los



recursos asignados a los Programas de Fomento al Emprendedor del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, en lo sucesivo el “FIDECOMP”, siendo este el equivalente al 5 por ciento del total de los recursos que le ingresen en el ejercicio fiscal correspondiente, como lo precisa el artículo 4 del Reglamento de la LEY.

c) Por la Disposición Segunda de la LEY, se reformó el artículo 25, fracción VIII de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, para incorporar al Joven Emprendedor dentro de los Programas de Fomento al Emprendedor, en los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión.

d) Con fecha 26 de septiembre del dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5028, el Reglamento de la LEY, que tiene por objeto establecer las directrices para la implementación y aplicación del FONDO y por virtud del artículo 5 del mismo, dispone que el FIFODEPI será el encargado de instrumentar los Programas de Fomento al Emprendedor y al Joven Emprendedor en términos de la LEY, que pueden consistir en: I. Formación de emprendedores, para proporcionar al Joven Emprendedor las herramientas necesarias a fin de generar nuevas empresas, que va desde la idea de negocio hasta su constitución; II. Capacitación, adiestramiento y consultoría especializada al Joven Emprendedor, que abarcará la realización de cursos de capacitación específicos, con el fin de que obtengan herramientas que permitan la constitución de empresas; III. Promover y facilitar el acceso del Joven Emprendedor al financiamiento público y privado, con condiciones preferenciales, y IV. Impulso a proyectos de los Jóvenes Emprendedores que tengan contenido de innovación y desarrollo tecnológico.

e) Con fecha ____ de _____ del dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número _____, el Acuerdo por el cual se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor para el otorgamiento de los Apoyos a los Jóvenes Emprendedores, previstos en la Ley de jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos y su Reglamento, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO”



Por lo anterior, se expresan las siguientes:

DECLARACIONES

ANEXO 3 MODELO DE CONVENIO IMPULSAJOVEN

I.- DECLARA EL FIFODEPI A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Organismo Auxiliar constituido como Fideicomiso Público, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, 46, 49 y 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2 De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, es creado con el objeto de cubrir los costos derivados de la ejecución de los planes, programas y acciones de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión.

I.3 Con fecha 3 de febrero del dos mil nueve, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos como Fideicomitente, celebró con Actinver Casa de Bolsa, S. A. de C. V., como Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión Denominado "Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión", el cual quedó identificado administrativamente con el número 115.

I.4 Con fecha 15 de febrero del dos mil diecisiete, en seguimiento al acuerdo 04/7 ORDINARIA/21-07-15 del Comité Técnico del FIFODEPI, así como al oficio número SH/0674-6/2016 emitido por el Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Actinver Casa de Bolsa, S. A. de C. V., como Fiduciario Sustituido, celebró con CIBanco, S. A., Institución de



Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario Sustituto, un Convenio de Sustitución Fiduciaria, en el cual compareció el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos en su calidad de Fideicomitente, mismo Convenio que fuere testado por CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple en cuanto a su fecha de celebración, para quedar con fecha de celebración el 23 de febrero del dos mil diecisiete y al cual, ésta última Institución le asignó el número CIB/2693.

I.5 Mediante escrito de fecha 16 de marzo del dos mil diecisiete, CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso CIB/2693, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos su sustitución como Institución Fiduciaria y por tal virtud, mediante oficio número SH/0956-6/2017 de fecha 21 de abril del dos mil diecisiete, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de su Titular informó a CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, que de conformidad con el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interior de dicha Secretaría de Hacienda, se acordó la sustitución fiduciaria, con Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como Fiduciario Sustituto.

I.6 Con fecha 19 de mayo del dos mil diecisiete, CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario Sustituido, Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como Fiduciario Sustituto y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su calidad de Fideicomitente, celebraron el Convenio de Sustitución Fiduciaria del FIFODEPI, quedando registrado administrativamente con el número 10865.

I.7 Su representante cuenta con la facultad legal suficiente para llevar a cabo la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 66, fracciones I, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 48, fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso referido en la Declaración I.3 del presente instrumento, así como del nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos de fecha __ de _____ del año dos mil _____.



I.8 Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para el cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo número _____, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, tomado por el Comité Técnico de “EL FIFODEPI”, en su _____ Sesión _____rdinaria celebrada con fecha __ de diciembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

I.9 Mediante Acuerdo número _____ tomado por el Comité Técnico del FIFODEPI, en su _____ Sesión _____rdinaria celebrada con fecha _____ de _____ del dos mil diecisiete, se aprobó otorgar el apoyo al

ANEXO 3
MODELO DE CONVENIO IMPULSAJOVEN

BENEFICIARIO, relativo al Apoyo Directo al Desarrollo Empresarial y a la Inversión del FONDO, en la modalidad de _____, del proyecto denominado “_____”, en lo sucesivo el PROYECTO; por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 M. N.); mismo que se registrará de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO en lo vigente y aplicable, en términos de la Solicitud de Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión del FONDO, así como el Dictamen de fecha __ de _____ del dos mil diecisiete, documentos que se adjuntan al presente instrumento como ANEXO UNO.

I.10 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado _____ en _____, en Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA “EL BENEFICIARIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:



II.1. Es una persona _____ legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con la denominación de _____, debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____, con actividad principal relativa a _____, de conformidad a los documentos y testimonios que se adjuntan al presente instrumento como ANEXO DOS.

II.2. Cuenta con poder necesario para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, quien en este acto se identifica con _____ con número _____.

II.3. Expresa conocer el contenido y alcances de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO, referidas en el presente instrumento jurídico, por lo que se sujeta al cumplimiento de las mismas.

II.4. Requiere el otorgamiento del apoyo para la realización del PROYECTO, mismo que se adjunta al presente instrumento como ANEXO TRES.

II.5. Señala como domicilio fiscal el ubicado en calle _____ con número _____, de la colonia _____ del Municipio de _____, Morelos, con código postal _____.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA. Manifiestan su voluntad de suscribir el presente instrumento, estar plenamente conscientes de las obligaciones que asumen con su firma y que no existe error, dolo, lesión o mala fe o cualquier otro vicio que invalide la voluntad de LAS PARTES.

Expuestas las declaraciones anteriores, LAS PARTES están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones específicas entre LAS PARTES, para la entrega del Apoyo Directo al Desarrollo Empresarial y a la Inversión del FONDO, en términos de los ANEXOS UNO y TRES, con motivo de la ejecución del PROYECTO de conformidad a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO.

SEGUNDA.- APORTACIÓN. Por virtud del presente convenio y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el FIFODEPI se compromete a proporcionar al BENEFICIARIO recursos económicos por la cantidad de \$_____. (_____ pesos ___/100 M. N.), para que sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, en términos del acuerdo número _____, tomado por el Comité Técnico del FIFODEPI, así como de los ANEXOS UNO y TRES.

ANEXO 3

MODELO DE CONVENIO IMPULSAJOVEN

Para que los recursos señalados sean liberados, el BENEFICIARIO deberá entregar al FIFODEPI un recibo que deberá cumplir con los requisitos que señalan las disposiciones fiscales vigentes. Una vez entregado y tramitado el recibo, el FIFODEPI procederá a realizar la aportación correspondiente.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el FIFODEPI para el cumplimiento del presente convenio y que se realiza con sujeción a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO, serán considerados en todo momento como subsidios estatales en los términos de las disposiciones aplicables y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Estatales que regulan su control, ejercicio y supervisión.

CUARTA.- METAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. LAS PARTES establecen que la aplicación y las acciones establecidas para el desarrollo de este, se sujetarán a los plazos y términos previstos en el PROYECTO contenido en el ANEXO TRES,



QUINTA.- COMPROMISOS.

I.- El BENEFICIARIO se compromete a:

- A) Ser responsable de la aplicación de los recursos para cumplir con los objetivos señalados en este instrumento jurídico;
- B) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO;
- C) Aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección y entregar la información y documentación que le solicite el FIFODEPI y las instancias fiscalizadoras que conforme a la normatividad aplicable cuenten con tal atribución;
- D) Informar al FIFODEPI del avance y ejecución del PROYECTO, así como rendir el informe final a que se refieren las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO, comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al presente convenio y del ANEXO TRES;
- E) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio ni aún a título gratuito; y
- F) En general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento jurídico.

II.- El FIFODEPI se compromete a:

- A) Aportar los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, en la forma y términos que se establecen en el presente instrumento;
- B) Procurar asistencia y orientación al BENEFICIARIO, cuando éste así lo solicite, y
- C) Vigilar la aplicación de los recursos aportados.

SEXTA.- INFORMES. A partir de la recepción del recurso subsidiado, el BENEFICIARIO se obliga a rendir un informe parcial y un informe final de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y a lo siguiente:

El informe parcial deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Porcentaje de avance de la ejecución del proyecto.



- b. Documentación comprobatoria, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml).
- c. Evidencia fotográfica, en su caso.
- d. Comprobación de empleos generados y/o conservados.

El informe final deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Porcentaje de la ejecución del proyecto.
- b. Documentación comprobatoria final, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml).
- c. Evidencia fotográfica, en su caso.
- d. Comprobación final de empleos generados y/o conservados
- e. Reporte de cumplimiento de metas y compromisos.

ANEXO 3

MODELO DE CONVENIO IMPULSAJOVEN

- f. Tratándose de programas o proyectos aprobados en coparticipación con recursos federales, deberá comprobar las metas y compromisos de la Reglas de Operación y sus alcances correspondientes.

Los informes parciales se deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles del tercer mes y el final en un máximo de diez días hábiles posteriores a la conclusión de la ejecución de los recursos, Ambos informes se deberán presentar por escrito en _____ en Cuernavaca, Morelos, o bien, por correo electrónico a la siguiente dirección fifodepi@morelos.gob.mx

En caso de que “EL BENEFICIARIO” incumpla con la entrega de los informes trimestrales en las formas previstas en este Convenio se hará acreedor a las sanciones y a realizar el proceso de devolución de recursos establecido en la Cláusula Octava.

SÉPTIMA.- CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. Los recursos públicos involucrados en el presente convenio son sujetos de acciones de vigilancia, control



y evaluación, por parte de las autoridades estatales competentes, en términos de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio y el FIFODEPI determine la cancelación de apoyo otorgado, el BENEFICIARIO se compromete a realizar la devolución íntegra de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, así como los rendimientos financieros generados. El reintegro de dichos recursos deberá realizarse a la cuenta bancaria que el FIFODEPI le indique por escrito, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la declaración de incumplimiento por parte del FIFODEPI.

Por tratarse de un Apoyo Directo al Desarrollo Empresarial y a la Inversión referido en el artículo 25, fracción VIII de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, el BENEFICIARIO reconoce que el recurso que recibe del FIFODEPI debe ser destinado específicamente en términos de la solicitud de apoyo aprobada referida en el presente convenio como ANEXO UNO, por lo que cualquier beneficio indebido o desviación en términos del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, será considerado en perjuicio del fisco estatal y por tal virtud proceder conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones al patrimonio del FIFODEPI y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en que en su caso incurra el BENEFICIARIO por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionados en los términos de las leyes y disposiciones estatales aplicables, independientemente de las sanciones previstas en LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO.

DÉCIMA.- AVISO. El BENEFICIARIO se compromete a dar aviso en un plazo de 15 días naturales después de haber ocurrido la reubicación de sus instalaciones. El incumplimiento de esta disposición tendrá como efecto que el FIFODEPI tomará



en cuenta para cualquier efecto de comunicación, el domicilio señalado en el presente instrumento.

El BENEFICIARIO deberá dar aviso al FIFODEPI de la existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida los compromisos previos asumidos para obtener el apoyo y ejecutar el PROYECTO, por lo que estima la necesidad de cambio en el monto de inversión o el número de empleos o el cambio de giro de actividades originalmente planteado, o en algunos de los alcances del PROYECTO; con motivo de que el FIFODEPI resuelva sobre el particular.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal del BENEFICIARIO se entenderá relacionado exclusivamente con éste, por lo que deberá de asumir su responsabilidad como único patrón, excluyendo al FIFODEPI como responsable solidario o patrón sustituto.

ANEXO 3 MODELO DE CONVENIO IMPULSAJOVEN

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, siempre y cuando dicha modificación conserve el cumplimiento de alguno de los criterios que se tomaron como base para el otorgamiento del apoyo y conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán anexarse al presente para que forme parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se genere en virtud del presente convenio, debiendo realizar los actos necesarios para tal fin, de acuerdo a la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al 31 de diciembre del año dos mil _____ y/o a la comprobación del PROYECTO, sin que ello implique comprometer recursos de



ejercicios presupuestales siguientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo acuerdo entre las partes el cual deberá constar por escrito, debiendo comunicar a FIFODEPI con 15 días hábiles de anticipación a fin de que puedan culminarse, de ser posible, las obligaciones en tránsito, a efecto de no afectar a una y otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por virtud de este convenio y en su caso de sus modificaciones sean imputables al BENEFICIARIO, darán lugar a la cancelación del apoyo y rescisión del presente instrumento, por lo que el FIFODEPI tendrá derecho a solicitar la devolución de la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio. Así mismo el FIFODEPI podrá rescindir el presente instrumento legal, en caso de que se apliquen los recursos económicos aportados de manera diferente a lo pactado en el presente Convenio, o bien por las observaciones que en su caso emita la Comisaría Pública del FIFODEPI y/o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el ejercicio de sus atribuciones. Para dicho efecto, el FIFODEPI notificará por escrito al BENEFICIARIO de la causa que da origen al incumplimiento y en su caso procederá a la cancelación del apoyo en términos de los artículos 31 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y 52 de su Reglamento. Una vez declarado cancelado el apoyo se considerará residido el presente instrumento jurídico y por tanto aplicable lo señalado en la Cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio se substanciarán de común acuerdo entre las partes, en todo caso atendiendo al contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO, y en caso de continuar la controversia ambos se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos,



renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo por el cual se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor para el otorgamiento de los Apoyos a los Jóvenes Emprendedores, previstos en la Ley de jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. En lo no previsto se atenderá de manera supletoria el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio a las partes que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los «Fecha_de_firma».

POR EL "FIFODEPI"

POR "EL BENEFICIARIO"

C. _____

C. _____

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DIRECTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR, QUE CELEBRAN FIFODEPI Y EL/LA CIUDADANO/A «Nombre»; DE FECHA «Fecha_de_firma»



ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LOS JÓVENES EMPRENDEDORES, PREVISTOS EN LA LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

POEM No. 6171 de fecha 2023/02/22

Disposiciones Transitorias

ÚNICA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.